

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE DISTRIBUCIÓN Y LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014, EN EL ESTADO DE NAYARIT

Antecedentes

- I. El seis de enero de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG428/2011, mediante el cual se ordena la publicación del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con el número de expediente SUP-RAP-535/2011 y acumulados.
- II. El diecinueve de febrero de dos mil catorce, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió oficio sin número, de fecha diecisiete de febrero del presente año, signado por el Lic. Sergio López Zúñiga, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, mediante el cual remite copia del Acuerdo sin número “Por el cual se aprueba la propuesta de pautas de radio y televisión para las precampañas y campañas electorales del presente año de 2014” y anexos, aprobado en sesión ordinaria celebrada el catorce de febrero del presente año por el Consejo General del referido instituto.
- III. El once de marzo de dos mil catorce, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió oficio sin número, de fecha diez de marzo del presente año, signado por el Lic. Sergio López Zúñiga, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, mediante el cual remite copia del Acuerdo sin número “Por el cual se aprueba la propuesta de pautas y horarios de acceso de los partidos políticos y la coalición a la radio y televisión para las precampañas y campañas electorales del presente año de 2014” y anexos, aprobado en sesión ordinaria celebrada el siete de marzo del presente año por el Consejo General del referido instituto en alcance al señalado en el antecedente inmediato anterior.
- IV. Mediante el oficio y el acuerdo antes mencionados, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit informó que los partidos políticos y la coalición registrada accederán en su conjunto y de manera simultánea a la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión dentro de las precampañas locales, en el periodo comprendido del veintiocho de abril al

diecisiete de mayo de dos mil catorce, y durante las campañas, el periodo comprendido del tres de junio al dos de julio de dos mil catorce. Asimismo, remitió el modelo de pauta para la transmisión de radio y televisión de los promocionales de los partidos políticos y la coalición para el periodo de precampañas y campañas.

- V. En la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral celebrada el trece de noviembre de dos mil trece se aprobaron los acuerdos siguientes: a) *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los programas y mensajes de los partidos políticos nacionales y locales durante el primer semestre de dos mil catorce”*, identificado con la clave ACRT/42/2013; y b) *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como de los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en el dos mil catorce, para dar cumplimiento al artículo 62, numeral 5 del código federal de instituciones y procedimientos electorales”*, identificado con la clave ACRT/40/2013.
- VI. En sesión extraordinaria celebrada el veinte de noviembre de dos mil trece, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del Catálogo de estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario, así como de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en el dos mil catorce, y se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campañas en las estaciones de Radio y Canales de Televisión incluidas en el Catálogo de las entidades federativas que tengan Jornada Comicial”*, identificado con la clave CG361/2013
- VII. En sesión ordinaria celebrada el veintiuno de noviembre de dos mil trece, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el primer semestre de dos mil catorce”*, identificado con la clave JGE172/2013.
- VIII. El dieciocho de marzo de dos mil catorce, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales para el proceso electoral local dos mil catorce en el Estado de Nayarit”*.

C o n s i d e r a n d o

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numeral 5; 105, numeral 1, inciso h) del código de la materia; y 7, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que los artículos 51 del código de la materia y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
3. Que de conformidad con los artículos 76, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 33, numerales 1, inciso c), y 2, ambos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a programas y mensajes de los partidos políticos que elabore la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.
4. Que como lo señalan los artículos 41, Base III, Apartado B, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 64, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. Los cuarenta y ocho minutos de que dispondrá el Instituto se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.

5. Que como lo señalan los artículos 1, numerales 1 y 2, inciso b); 36, numeral 1, inciso c) y 49, numeral 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para el Instituto Federal Electoral, y las autoridades electorales en las entidades federativas, en los términos de la Constitución.
6. Que tal y como lo señalan los artículos 41, base III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, numeral 1, inciso a) y 49, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y a la televisión, en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes.
7. Que de acuerdo con el artículo 49, numeral 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y además establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
8. Que de conformidad con el artículo 55, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los cuarenta y ocho minutos diarios serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
9. Que de lo señalado en el artículo 65, numeral 1 del código federal electoral y 26 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se desprende que en la entidad federativa de que se trate, durante los periodos de las precampañas políticas, el Instituto distribuirá por medio de las autoridades locales, entre los partidos políticos doce minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección; los treinta y seis minutos restantes quedarán a disposición del Instituto para sus fines propios o bien de otras autoridades electorales.
10. Que en términos de lo señalado en el artículo 66, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 27 del mismo

Reglamento mencionado durante las campañas electorales locales políticas el Instituto asignará a los partidos políticos, por medio de las autoridades electorales locales dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección; los treinta minutos restantes quedarán a disposición del Instituto para sus propios fines o de otras autoridades electorales.

11. Que de conformidad con el artículo 66, numeral 2 del código comicial federal, en los procesos electorales locales con jornada comicial no coincidente con la federal, el tiempo que se destinará a los partidos políticos durante los periodos de precampaña y campaña para la difusión de mensajes será utilizado conforme a la pauta que apruebe, a propuesta de la autoridad electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto, aplicando las reglas generales de distribución señaladas en el artículo 56 del código comicial federal.
12. Que de conformidad con el artículo 56, del código de la materia y 15, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el tiempo en radio y televisión se distribuirá entre los partidos políticos conforme al siguiente criterio: i) El treinta por ciento del total en forma igualitaria y ii) El setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenido por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.
13. Que las pautas que por este medio se aprueban son aplicables exclusivamente a las emisoras que de conformidad con el catálogo referido en el antecedente VI deban cubrir el Proceso Electoral Local 2014 en el estado de Nayarit.
14. Que de conformidad con los artículos 64, 65 y 66 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26 y 27 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral en los que se determinan las reglas de distribución del tiempo que corresponde a los partidos políticos y a las autoridades electorales en elecciones locales, son los siguientes:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
Precampaña local	12	36
Intercampaña local	0	48
Campaña local	18	30
Periodo de reflexión y jornada electoral	0	48

15. Que mediante oficio sin número del diecisiete de febrero de dos mil catorce, el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, informó los siguientes periodos de acceso conjunto a radio y televisión:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampañas	28 de abril de 2014	17 de mayo de 2014	20 días
Intercampaña	18 de mayo de 2014	2 de junio de 2014	16 días
Campañas	3 de junio de 2014	2 de julio de 2014	30 días
Periodo de Reflexión	3 de julio de 2014	5 de julio de 2014	3 días
Jornada Electoral		6 de julio de 2014	

16. Que en ese tenor, los artículos 55, numeral 2 del código comicial; 9, numeral 5, y 12, numeral 1 del reglamento de la materia, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, a razón de dos a tres minutos por hora de transmisión. En todo caso, en las estaciones o canales que transmitan menos horas de las referidas se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.
17. Que los artículos 64, en relación con el 56, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 14, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral señalan que los mensajes de los partidos políticos, podrán tener una duración de treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas.
18. Que en ese tenor, este Comité de Radio y Televisión considera que la duración de los mensajes de precampaña y campaña debe ser de treinta segundos, respectivamente.
19. Que, en todo caso, como lo señala el artículo 15, numerales 3 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en el supuesto de que existan fracciones sobrantes, éstas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 57 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado, en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de

sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

20. Que de conformidad con el oficio sin número de fecha diez de marzo de dos mil catorce, recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el once de marzo de dos mil catorce, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit informó que los partidos políticos nacionales, que de acuerdo a su legislación serán los únicos que participarán en el proceso electoral local son: Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano y como coalición "Por el bien de Nayarit" el Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México,

Así también participará el partido local: Partido de la Revolución Socialista.

21. Que de conformidad con el artículo 67 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales que en la entidad de que se trate, no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior, el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribuirse en forma igualitaria.
22. Que de conformidad con el oficio descrito en el considerando previo, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit informó que los resultados de la última elección estatal de diputados locales en el Estado de Nayarit, considerando únicamente la votación efectiva, fue de:

Partidos	Votos	%
Partido Acción Nacional	157,557	33.82
Partido Revolucionario Institucional	142,177	30.51
Partido de la Revolución Democrática	76,132	16.34
Partido del Trabajo	14,453	3.10
Partido Verde Ecologista de México	28,907	6.20
Partido de la Revolución Socialista	5,823	1.25
Convergencia*	12,045	2.58
Nueva Alianza	28,907	6.20
	466,001	100%

*Es preciso mencionar que el partido político nacional denominado Convergencia es el que se denomina Movimiento Ciudadano.

23. Cabe mencionar que respecto al Partido de la Revolución Socialista, no obstante haber obtenido una votación menor al 1.5% en la elección de diputados celebrada en el dos mil once, el mismo sí tiene derecho a participar del 70% a repartirse de forma específica, en virtud de que en la Ley Electoral de Nayarit no se establece un mínimo necesario para el acceso a la prerrogativa en radio y televisión, reservando dicho apartado a la competencia federal. En este sentido, se precisa que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en sus artículos 56 numeral 2 y 67, se establecen los requisitos para la distribución del referido 70% para lo cual se atenderá al porcentaje de votación en la elección para diputados locales inmediata anterior sin referirse a un mínimo, por lo que, al no existir restricción legal alguna, es procedente la asignación de los promocionales tanto en la parte igualitaria como en la específica.
24. Que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit determinó mediante el acuerdo detallado en el antecedente II del presente acuerdo que el periodo de acceso conjunto a radio y televisión de los partidos políticos con motivo de las precampañas y campañas para el Proceso Electoral local 2014 en dicha entidad es el siguiente:

Etapas	Acceso conjunto
Precampaña	28 de abril al 17 de mayo de 2014
Campaña	3 de junio al 2 de julio de 2014

25. Que los artículos 57, numeral 3; 59, numeral 2 del código electoral federal y 28, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral señalan que los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto a propuesta de la autoridad electoral local.
26. Que el Instituto Estatal Electoral de Nayarit remitió la propuesta de modelo de pauta que aplicaría para el periodo de precampaña y campaña del proceso electoral local dos mil catorce en dicha entidad, ello de conformidad

a lo establecido en los artículos 28, numerales 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral. Por lo que de conformidad con lo anterior, el orden respectivo será:

1. Partido Acción Nacional.
 2. Coalición por el Bien de Nayarit (Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza).
 3. Partido de la Revolución Democrática.
 4. Partido del Trabajo.
 5. Partido de la Revolución Socialista.
 6. Movimiento Ciudadano.
27. Que como se desprende de los artículos 129, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, inciso a), y 33, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la elaboración de las pautas a transmitir durante el periodo de precampaña y campaña local corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
28. Que con base en los puntos considerativos previos, los mensajes correspondientes a los periodos de precampaña y campaña local, se distribuirán conforme a lo siguiente:

**PRECAMPAÑA
PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTIOCHO DE ABRIL AL DIECISIETE DE
MAYO DE DOS MIL CATORCE.**

De los 480 promocionales totales a distribuir en precampaña local 144 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos y coalición contendientes; en tanto que 331 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Los 5 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Partido o Coalición	DURACIÓN: 20 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 480					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	144 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	336 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	24	0.0000	33.8200	113	0.8352	137	137
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL / PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO / PARTIDO NUEVA ALIANZA /	24	0.0000	30.5100	102	0.5136	102	102
			6.2000	20	0.8320	20	20
			8.2000	20	0.8320	20	20
						24	24
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	24	0.0000	16.3400	54	0.9024	78	78
PARTIDO DEL TRABAJO	24	0.0000	3.1000	10	0.4160	34	34
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN SOCIALISTA	24	0.0000	1.2500	4	0.2000	28	28
MOVIMIENTO CIUDADANO	24	0.0000	2.5800	8	0.6688	32	32
TOTAL	144	0.00	100.00	331	5.00	475	475

**CAMPAÑA
PERIODO COMPRENDIDO DEL TRES DE JUNIO AL DOS DE JULIO
DE DOS MIL CATORCE**

De los 1080 promocionales totales a distribuir en campaña local 324 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos y coalición contendientes; en tanto que 751 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Los 5 promocionales restantes serán utilizados por la autoridad electoral.

En ese orden de ideas, a continuación se presenta la tabla descriptiva:

Partido o Coalición	DURACIÓN: 30 días TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1080					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	324 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	756 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	54	0.0000	33.8200	255	0.6792	309	309
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL / PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO / PARTIDO NUEVA ALIANZA /	54	0.0000	30.5100	230	0.6556	230	230
			6.2000	46	0.8720	46	46
			6.2000	46	0.8720	46	46
						54	54
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	54	0.0000	16.3400	123	0.5304	177	177
PARTIDO DEL TRABAJO	54	0.0000	3.1000	23	0.4360	77	77
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN SOCIALISTA	54	0.0000	1.2500	9	0.4500	63	63
MOVIMIENTO CIUDADANO	54	0.0000	2.5800	19	0.5048	73	73
TOTAL	324	0.00	100.00	751	5.00	1075	1075

29. Que, en ese orden de ideas, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Comité, atendiendo a lo siguiente:

- a) Las pautas abarcan los periodos de precampaña y campaña local, en el estado de Nayarit.
- b) El horario de transmisión de los mensajes pautados es el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
- c) Los tiempos pautados suman un total de:
 - Doce minutos diarios para precampaña local.
 - Dieciocho minutos diarios para campaña local.
- d) El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes que se asignó a los partidos políticos fue conforme al siguiente criterio: treinta por ciento de manera igualitaria, y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

- e) En la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, la unidad de medida es de treinta segundos, sin fracciones para todos los partidos políticos.
 - f) Las pautas establecen para cada mensaje la estación, el día y la hora en que debe transmitirse.
 - g) Las fracciones sobrantes serán entregadas al Instituto Federal Electoral.
30. Que, en esa medida, las pautas aprobadas en este Acuerdo, cumplen cabalmente con lo dispuesto en el artículo 41, base III, apartado B, en relación con el apartado A, inciso e).
 31. Que las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el mismo Comité, como lo señalan los artículos 74, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 33, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
 32. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto en las entidades federativas con jornada comicial, y que lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 66, numeral 1; y 68, numeral 3 del código electoral federal; y 7, numeral 7 del reglamento de la materia.
 33. Que el artículo 62, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio es el área geográfica en donde la señal de dichos medios es escuchada o vista.
 34. Que las estaciones de radio y canales de televisión en las que se transmitirán los mensajes de los partidos políticos para efectos de precampaña y campaña, conforme a las pautas que en este acuerdo se aprueban, serán aquellas referidas en el catálogo que al efecto aprobó el Consejo General, para cubrir el Proceso Electoral Local 2014 en el estado de Nayarit, en términos del antecedente VI del presente Acuerdo.
 35. Que en atención a lo establecido en el artículo 41, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.

36. Que con base en lo señalado en el Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos y autoridades electorales, así como requisitos de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y periodo ordinario que transcurrirán durante el dos mil catorce, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes.
37. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 40, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los calendarios antes referidos toman en consideración la posibilidad con que cuentan los concesionarios y permisionarios que tengan su domicilio legal en una entidad distinta a aquella en la que operen las emisoras respectivas, de iniciar las transmisiones correspondientes a la orden de que se trate, en un día natural adicional.
38. Que conforme a lo señalado en los considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondiente a los periodos de precampaña y campaña del Proceso Electoral Ordinario dos mil catorce a celebrarse en el estado de Nayarit:

PRECAMPAÑA

Fecha límite de <u>la primera</u> recepción de materiales para el periodo de precampaña local.		21 de abril de 2014		
N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	22 de abril	23 de abril	28 de abril al 1 de mayo*	28 de abril al 2 de mayo*
2	27 de abril	28 de abril	2 y 3 de mayo	3 y 4 de mayo
3	29 de abril	30 de abril	4 al 8 de mayo	5 al 9 de mayo
4	4 mayo	5 de mayo	9 y 10 de mayo	10 y 11 de mayo
5	6 mayo	7 de mayo	11 al 15 de mayo	12 al 16 de mayo
6	11 de mayo	12 de mayo	16 y 17 de mayo	17 de mayo

* Esta OT contiene el material de inicio de la precampaña local de Nayarit.

CAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de materiales para el periodo de campaña local.		26 de mayo de 2014		
--	--	--------------------	--	--

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT	Vigencia de la OT (Conforme al Artículo 40, párrafo 3 del RRTV)
1	27 de mayo	28 de mayo	3 al 5 de junio*	3 al 6 de junio*
2	1 de junio	2 de junio	6 al 7 de junio	7 al 8 de junio
3	3 de junio	4 de junio	8 al 12 de junio	9 al 13 de junio
4	8 de junio	9 de junio	13 al 14 de junio	14 al 15 de junio
5	10 de junio	11 de junio	15 al 19 de junio	16 al 20 de junio
6	15 de junio	16 de junio	20 al 21 de junio	21 al 22 de junio
7	17 de junio	18 de junio	22 al 26 de junio	23 al 27 de junio
8	22 de junio	23 de junio	27 al 28 de junio	28 al 29 de junio
9	24 de junio	25 de junio	29 de junio al 2 de julio	30 de junio al 2 de julio

* Esta OT contiene el material de inicio de la campaña local de Nayarit.

39. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las precampañas y campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con el artículo 135, numeral 2, y 136, numeral 1, inciso c) del código comicial.
40. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos d) y j) del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por el Comité de Radio y Televisión a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta General Ejecutiva, Comité de Radio y televisión y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.
41. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, numerales 1, incisos a) y b) y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9 y 10 del Reglamento de Radio y Televisión en

Materia Electoral, una vez concluida la etapa del Proceso Electoral Ordinario dos mil catorce en el estado de Nayarit, la transmisión de los programas y promocionales de los partidos políticos deberá realizarse de conformidad con la pauta vigente que en su momento apruebe este Comité.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartado A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, numerales 2, 5 y 6; 51, numeral 1, inciso d); 55, numerales 1 y 2; 76, numeral 1, inciso a); y 105, numeral 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, inciso a); 7; 12; 33, numerales 1, inciso c), y 2; y 34, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueba el modelo pauta de transmisión y las pautas específicas de los mensajes correspondientes a los partidos políticos para el Proceso Electoral Ordinario 2014, en el Estado de Nayarit, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las pautas referidas en el punto anterior, deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión referidas en el considerando 34 de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, la pauta respectiva, a las emisoras previstas en las pautas aprobadas mediante el presente acuerdo en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de la Materia.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras respectivas en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el Reglamento de la Materia.

QUINTO. Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el considerando 38 del presente Acuerdo.

SEXTO. Una vez concluida la jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario 2014 en el estado de Nayarit, la transmisión de los programas y promocionales de los partidos políticos deberá realizarse de conformidad con lo establecido en el considerando 41 del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en el Estado de Nayarit y al Instituto Estatal Electoral de Nayarit.

NOVENO. Notifíquese a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, para los efectos legales conducentes.

El presente Acuerdo fue aprobado por la votación unánime de los Consejeros Electorales integrantes del Comité de Radio y Televisión, sin el consenso de los representantes de todos los partidos políticos presentes en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil catorce.

**La Presidenta
del Comité de Radio y Televisión**

**El Secretario Técnico
del Comité de Radio y Televisión**

DRA. MARÍA MARVÁN LABORDE

**LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA
RODRÍGUEZ**